

**REPÚBLICA ARGENTINA**



**Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

**PODER LEGISLATIVO**

**DIARIO DE SESIONES**

**XXII PERÍODO LEGISLATIVO**

**AÑO 2005**

**REUNIÓN N° 6**

**SESIÓN ESPECIAL, 21 de NOVIEMBRE de 2005**

**Presidenta Sala Juzgadora: María del Carmen BATTAINI  
Secretario Actuante: Rafael Jesús CORTÉS**

**Legisladores presentes Sala Juzgadora:**

<b>GUZMÁN, Angélica</b>	<b>MARTÍNEZ, Norma</b>
<b>LANZARES, Nélica</b>	<b>MARTÍNEZ, José Carlos</b>
<b>LÖFFLER, Damián</b>	<b>VARGAS, María Olinda</b>
<b>VELÁZQUEZ, Luis Del Valle</b>	

**Legisladores ausentes Sala Juzgadora:**

**PACHECO, Patricia**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cinco, se reúnen los señores miembros de las Salas Juzgadora y Acusadora en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 10:25.

- I -

### APERTURA DE LA SESIÓN

**Pta. (BATTAINI):** Buenos días. Habiendo quórum legal, con la presencia de siete legisladores de la Sala Juzgadora presentes, se da inicio a esta sesión especial.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

**Pta. (BATTAINI):** Invito a la legisladora Norma Martínez a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, a los legisladores y público presente a ponerse de pie.

*- Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial. (Aplausos).*

- III -

### DESCARGO DE LA DEFENSA

**Pta. (BATTAINI):** Recordamos que esta sesión especial es a los efectos de que la defensa dé cumplimiento con el artículo 14 de la Ley provincial 21, ello, con relación al cargo hecho de la Cuenta Ejercicio 2004.

Doctor Ricca, le cedo la palabra.

**Sr. RICCA:** Gracias, doctora.

Señora presidenta, hoy, nuevamente estoy aquí frente a los integrantes de la Legislatura, para efectuar el descargo que manda la ley.

Hoy, nuevamente, voy a recordarles que para Mario Jorge Colazo y su familia es un trago amargo. Para las instituciones de Tierra del Fuego, un llamado de atención.

Hoy también, tengo que decirles que el señor gobernador, me encomendó la tarea de defender su dignidad personal, las instituciones de la Provincia y el principio republicano de separación de Poderes.

Hoy, otra vez, vengo a denunciar la trampa que muchos prepararon contra Mario Jorge Colazo.

Hoy, también, así, cara a cara, mirándolos a los ojos como hombre de Derecho no como un político, señalo que la trampa son los Juicios que nos tienen ocupados desde hace días.

Hoy, otra vez, aceptando las reglas de la democracia, con las únicas armas que tenemos: La Constitución, la razón, la ley y la verdad, intentaré convencerlos de la improcedencia del cargo que pesa sobre el señor gobernador don Mario Jorge Colazo. Sé también, hoy, que estoy en un contexto político hostil.

Me dirijo a los señores legisladores, pero también al pueblo de la Provincia. En definitiva, señores legisladores, será el pueblo de esta provincia quien nos juzgue, a ustedes y a nosotros. Esa, señores legisladores, es una regla de la democracia de la que ninguno se podrá escapar. En definitiva, señores legisladores, vengo a solicitar que rechacen la acusación de la Sala Acusadora y ordenen el archivo de las actuaciones, según manda el artículo 121 de la Constitución de la Provincia.

Así, y no de otra manera, serán justos y no participarán de la más grave agresión que sufrió hasta hoy el sistema republicano de esta provincia.

Antes de entrar de lleno en los argumentos técnicos que dan pábulo al rechazo de este Juicio Político, es imposible soslayar, una vez más, que debo ocuparme del ilegal –sí, señores legisladores; sí, pueblo de Tierra del Fuego- “ilegal”, ilegal trámite que esta Legislatura Provincial imprimió a los Juicios Políticos seguidos contra Mario Jorge Colazo.

Y advierto que esa ilegalidad, esa ilegalidad que proclamo se originó en la evidente a-ni-mo-si-dad política con la que siempre actuó esta Legislatura.

Sé -y advierto a todos- que tengo muy pocas, casi nulas posibilidades de éxito. Advierto que la destitución de Mario Jorge Colazo está pactada. Sí, señores legisladores; sí, fueguinos: “pactada”; y pactada pocos días después que el denunciante de la Riva formulara su pedido de Juicio Político; Juicios Políticos que -reconozcámoslo- desde hace días mantiene en inquietud y zozobra permanente a las instituciones de nuestra provincia.

Sé y denuncié que solamente se han seguido pasos formales. Sé y denuncié que estoy absolutamente convencido que la sentencia está escrita; solamente falta que ustedes la firmen. También denuncié -y hoy reitero- que todos los pasos procesales fueron nulos. Denuncié -y reitero- que la Comisión Investigadora de la Sala Acusadora es contraria a la Constitución Nacional, contraria a la Constitución de la Provincia y contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos.

También denuncié -y reitero- que los señores legisladores de esta Sala Juzgadora no son imparciales. Señores legisladores, tampoco son, al menos, neutrales. Ustedes prejuzgaron, ustedes conspiraron contra el ejercicio de la defensa.

Advierto que los actos de esta “obra patética” que escribió la Legislatura fueguina, con la colaboración de algunos funcionarios y políticos locales, está destinada a destituir a Mario Jorge Colazo, ese cordobés que venido a riograndense se atrevió a hablarnos de inclusión social y respeto por los más desposeídos.

Son simplemente pasos formales los que ustedes han seguido, pasos formales, que tienen como único objetivo destituir al actual gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego.

Les digo que todos escribieron una obra patética, y esa obra patética tiene el final que les reseñé: La destitución, la inhabilitación y la destrucción política de Mario Jorge Colazo.

Y, también, esa obra, esa obra patética, tiene un mensaje final. Ese mensaje final lo resumo de la siguiente manera: “¡Nunca más!, nunca más se atreva un político fueguino a romper la rosca política de Tierra del Fuego. Nunca más, ¡¿y el que se atreva?!, el que se atreva terminará como Mario Jorge Colazo”.

No es un dato menor la denuncia que venimos formulando respecto de la creación de una comisión especial. Sé, y lo sé categóricamente, que algunos legisladores de esta provincia saben por qué se creó.

Saben que esa Comisión Investigadora estuvo i-le-gal-men-te constituida.

Advierto que los integrantes de la Comisión, ilegalmente constituida, los integrantes de la Sala Acusadora, ustedes, los integrantes de la Sala Juzgadora, quien la preside y nosotros, el gobernador Mario Jorge Colazo y su abogado, somos actores de una obra patética, que soportan con una paciencia infinita, la totalidad del pueblo de Tierra del Fuego.

Ya en el anterior alegato, cuando hablamos de coparticipación, o la supuesta retención de la coparticipación federal al Municipio de Río Grande, he tenido que relatar diversas irregularidades del proceso. Por cierto, todas aquellas también son aplicables a éste. Sería ocioso repetir aquellos planteos, ya, cansado estoy de hacerlo. Pero debo dejar en claro que este proceso se inició con una Comisión Investigadora de du-do-sí-si-ma legalidad. Continué con el rechazo de las recusaciones de evidente trascendencia, la del legislador Martínez es una muestra de ello. Pasó por violaciones al derecho de defensa, que hasta incluyeron entorpecer la labor de este defensor.

Concluyó con la negativa, o con la imposibilidad de suministrarme las versiones taquigráficas, que ustedes tendrán y hubieran facilitado mi trabajo.

Culminó con un prejuzgamiento, que en términos coloquiales, “es más grande que una casa”. Sí señores legisladores, fue cuando me dijeron que las versiones taquigráficas no son inútiles, me van a servir para recurrir.

Pero no los voy a fatigar más con todos los defectos legales y procesales de estos Juicios. Y voy a entrar a hablar del fondo de la causa, de la denuncia, de los hechos y de la

prueba.

Este Juicio Político fue promovido por el señor de la Riva, en esa denuncia reprodujo fragmentos del informe del Tribunal de Cuentas, informe por medio del cual ese órgano de control decidió abstenerse de emitir opinión sobre la Cuenta de Ejercicio 2004.

Por esa razón, es decir, por razones de abstención de ese Tribunal, es que el abogado y colega solicitó el pedido de Juicio Político por mal desempeño en sus funciones.

Con fecha 25 de octubre de 2005 se presentó de la Riva a prestar declaración testimonial ante esta Sala y manifestó, con relación a este expediente, que estaba esperando que se presente la Cuenta de Ejercicio, porque él sabía que la Cuenta de Ejercicio iba a ser rechazada por el Tribunal de Cuentas. Lo que no iba a poder probar Colazo es en qué se gastó el dinero, esa fue su expresión textual.

Fue así como manifestó que, por cuerda separada, se ha hecho la denuncia por enriquecimiento ilícito y peculado y desde aquí, ya aparecía el primer problema, la primera confusión. De la Riva decía que la Cuenta de Ejercicio supuestamente no cierra porque ha habido supuestos actos de corrupción que tornan de imposible justificación los egresos del dinero público. Y es por eso que, por un lado, realizó una denuncia por enriquecimiento ilícito y, por otro, el pedido de este Juicio Político.

Lamentablemente, la acusación también se montó en esta confusa hipótesis, pues de demostrarse que la Cuenta de Ejercicio sí refleja razonablemente los estados contables del Ejercicio 2004, tendrán los acusadores que seguir un camino inverso al realizado hasta ahora, tendrán que acreditar que supuestamente hay funcionarios públicos que, a su juicio, han cometido ilícitos penales, pero la Cuenta de Ejercicio nunca será el reflejo de esos supuestos actos ilícitos.

Y si lograran demostrar que el gobernador se ha enriquecido ilícitamente, algo que hasta ahora no ha superado el mero estado de sospecha administrativa, entonces, deberán pedir su Juicio Político por la comisión de un delito -o varios- doloso en el ejercicio de sus funciones y nunca por mal desempeño.

Les digo que una cosa es el reflejo de los actos patrimoniales de la Provincia y otra, muy distinta, pero muy muy distinta, es el enriquecimiento ilícito o cualquier otro delito contra la Administración Pública que, según sostiene el denunciante de la Riva, y confusamente la acusación, han cometido supuestamente algunos funcionarios públicos de la Administración Colazo.

Sólo, y sólo a modo de ejemplo, quiero señalar que cuando en cualquier parte del mundo, lamentablemente, un funcionario público cobra una dádiva, por ejemplo, por contratar a cierta empresa como proveedora del Estado, ello no tiene por qué estar reflejado en la Cuenta de Ejercicio de esa administración.

Por ejemplo, el delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, tampoco tiene por qué tener su correlato en las arcas públicas.

Así, el enriquecimiento ilícito al que tanto se hace referencia por razones de impacto mediático y de desconocimiento de principios de inocencia, se muestra como un tipo penal que pretende la condena de funcionarios públicos que no pueden justificar sus ingresos patrimoniales, evitando la necesidad de acreditar su procedencia.

Así, por lo tanto, informo a los señores legisladores que el razonamiento por el que pretenden vincular el supuesto enriquecimiento ilícito con el cierre de la Cuenta de Ejercicio, es falso y mendaz.

No necesariamente los actos de corrupción tienen su correlato en la Cuenta de Ejercicio, también pueden tener su correlato proveniente del sector privado.

De cualquier modo y aun sin intentar hacer una defensa sobre el enriquecimiento ilícito ni ningún otro tipo penal que livianamente arrojaron en la arena de este Juicio Político, porque no es esa la imputación a pesar de la incorporación de muchas causas penales en trámite y que impactan a la opinión pública, debo señalar -ya que la opinión pública nos está oyendo y que sólo conoce la mendaz versión de la acusación-, que el tipo penal de enriquecimiento ilícito no goza de excelente salud, sino, más bien, de dudosa salud.

Al decir de Donna, por no ahondar más en la cuestión y al solo efecto de que todos ustedes y los fueguinos conozcan la opinión sobre un disparate que se incorporó a esta Sala, señalo: "El tipo penal en cuestión, si bien es obra de Nuñez, se inscribe en la tendencia actual de dejar de lado garantías básicas con tal de poder alcanzar a los delitos en una especie de

'Guerra Santa' contra la delincuencia e intentando de esta manera con una actitud demagógica aceptar lo que aparentemente pide la mayoría de la gente.

En otras palabras, se pone en juego el Estado de derecho con el solo fin de alcanzar metas de política criminal. La actitud no es nueva, ya se ha visto en el Derecho Penal Económico y en el Derecho Penal de Drogas.

No vale la pena seguir enumerando esta corriente, que creemos, que después de todo, terminará imponiéndose con las consecuencias que trae consigo esta especie de guerra en contra de la delincuencia, en la cual no hay normas sino la destrucción del enemigo." Confronten Edgardo Donna en los Delitos contra la Administración Pública, página 387, Editorial Rubinzal-Culzoni.

Vamos a volver al nudo del problema y sobre él, entiendo y se los digo con absoluta sinceridad, que esta acusación es un disparate genérico que al quedar vacía de contenido durante sus audiencias se convirtió en el marco para preguntar a los testigos cualquier cosa e intentar acreditar cualquier irregularidad por parte de cualquier funcionario.

Entonces, como ha quedado absolutamente demostrado, si tal o cual funcionario no ha rendido un anticipo con cargo a rendir, entonces, la Cuenta de Ejercicio está dibujada y, Colazo tiene la culpa.

Si no se hizo una obra pública que debía haberse hecho, entonces, la Cuenta de Ejercicio no cierra y Colazo tiene la culpa.

Si nunca hubo un cierre de Ejercicio aceptado por el Tribunal de Cuentas y, tampoco, nunca hubo un sistema de Contabilidad Patrimonial adecuado, aun habiendo implementado ahora uno, se le atribuyó a Colazo no haberlo hecho antes.

En definitiva, señores legisladores, ustedes intentarán remover a Colazo a cualquier precio y bajo cualquier circunstancia. La animosidad de este Juicio Político es tan evidente que hasta puede ser advertida por una de mis hijas. Ninguno de ustedes la pudo disimular. Mucho menos el legislador Martínez, que hasta ha realizado preguntas sobre documentación que no se encuentra agregada en la causa. De hecho -si me permite- también debo aclarar que, entre las preguntas de ese legislador y las de los que integran la Sala Acusadora, no he advertido ningún tipo de diferencia.

Y ahora, ahora, me voy a poner irónico para demostrar al final de este alegato, que la dialéctica de este supuesto Juicio ya tiene sus respuestas. Vean las respuestas, señores legisladores:

-¿Quién es el responsable de rendir un anticipo retirado por un funcionario?

-Colazo –dirán los legisladores-.

-¿Quién es el responsable de que no se haya realizado la obra para la cual se retiró el anticipo?

-El gobernador Colazo –dirán los legisladores-.

-¿Quién es el responsable de que no haya existido en ninguna gestión, "en ninguna gestión", un sistema de contabilidad adecuado?

-Colazo –dirán los legisladores-.

-¿Quién es el responsable de que se heredara un sistema deficiente de la gestión anterior? Colazo será el responsable para los legisladores...

-¿Es plausible que Colazo haya modificado este sistema deficiente por el sistema SIGA?

-No, tardó mucho –dirán los señores legisladores-.

-¿Es plausible que la gestión haya entregado la cuenta a tiempo?

-No. Si fue a tiempo la tuvo que haber "dibujado". No puede ser; con este sistema no se puede entregar a tiempo.

Señores legisladores, concurre aquí a un disparate presentado por la acusación que, a poco de andar, se fue quedando huérfana de sustento. Así fue demostrado cuando se intentó rellenar los supuestos problemas del cierre de la Cuenta de Ejercicio con el supuesto traslado de supuestas responsabilidades penales de funcionarios inferiores a mi representado.

Veremos luego que la "congruencia" también es un principio que debieron respetar y, sobre el particular, les advierto: Destituir a Colazo por la existencia de causas penales en las que se investiga a otras personas, aún aumentará más el disparate, del que les estoy hablando, que se ha montado. Y destituirlo por la existencia de una futura causa penal que lo tendría como imputado, también aumentará más el disparate.

Hasta aquí he hecho sólo una aproximación que -como verán- iré desenlazando en

lo sucesivo.

El 9 de septiembre de 2005, los señores legisladores miembros de la Sala Acusadora entendieron que correspondía el juzgamiento político del señor gobernador, el que fue definido como “la deliberada omisión de llevar adecuados registros contables, financieros y patrimoniales en la ejecución presupuestaria de la Administración Pública durante el Ejercicio 2004”.

En esa misma decisión, se resolvió “requerir al Tribunal de Cuentas de la Provincia que remita copia de todos los informes, dictámenes, expedientes agregados y demás constancias relacionadas con la Cuenta General de Ejercicio y copia de la totalidad de los diferentes expedientes de distintas áreas de Gobierno incluyendo, también, los expedientes de anticipos con cargo a rendir de Obras Públicas, analizados, fondos permanentes y cajas chicas y demás antedecentes que determinaran la adopción de los dictámenes e informes efectuados.”. Se propuso también, a la Sala Juzgadora, que requiera copia de las actuaciones judiciales relacionadas con la denuncia formulada contra el señor gobernador Jorge Mario Colazo por el supuesto, “supuesto” delito de enriquecimiento ilícito.

Otra vez se entrecruzaban los problemas. Por un lado, se critica la Cuenta de Ejercicio y, por otro, se intenta relacionar una supuesta omisión deliberada de llevar adecuados registros contables con un supuesto enriquecimiento ilícito que todavía está en sede administrativa. Entonces, me preguntaba desde aquel momento: ¿Estaba defendiendo al señor gobernador por una supuesta causa de enriquecimiento ilícito, o lo hacía en un Juicio Político por una supuesta y deliberada omisión de llevar adecuados registros contables?

Pero como en este proceso no se lo acusa por enriquecimiento ilícito, me incliné por defenderlo en su responsabilidad por el cierre de la Cuenta de Ejercicio. Pero seguía la acusación entremezclando los problemas.

El 31 de octubre sostenía la acusación, los legisladores Raimbault, Saladino y Portela, y allí, luego de explicar el bloque de constitucionalidad vigente y ciertos aspectos técnicos acerca de la Convención contra la Corrupción que ostenta jerarquía constitucional a partir de 1994, se refirieron al hecho que se imputa, y comenzaron con una falsedad, el punto 7 de la acusación: Es mentira que se le confirió derecho al acusado de responder las objeciones del Tribunal de Cuentas. Lo expuesto en el punto 7.1 -de esa acusación- es absolutamente falso, así ha quedado demostrado durante el transcurso de estas audiencias. Además, y como veremos a continuación, desnuda la carencia de objetividad que ha cegado a esta Legislatura.

Textualmente expusieron: “En primer lugar, conviene decir que respecto del hecho por el que se acusa, no existe controversia alguna. De hecho, además de encontrarse profundamente probado, se encuentra expresamente reconocido por el acusado. Debe decirse que luego del informe del Tribunal de Cuentas por el que se abstiene de opinar respecto de las Cuentas de Inversión, se le confirió al acusado el derecho de efectuar el correspondiente descargo, que lo hiciera y obra a fojas 145 y siguientes, del presente expediente. Del mismo surge que se reconoce expresamente que no existió en el Ejercicio 2004, un sistema de contabilidad patrimonial. Asimismo se reconoce la necesidad de tenerlo, ya que se está implementado, para el Ejercicio 2005, el denominado sistema SIGA.

En definitiva, la omisión de llevar adecuados registros contables, financiero y patrimoniales en la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Provincial durante el Ejercicio financiero 2004, es un hecho no controvertido, pues ha sido reconocido por el propio acusado. Queda por probar, si la omisión fue deliberada, y si esta falta es grave o amerita sanción de remoción.”.

El punto transcripto y que les acabo de leer, es el puntapié inicial de la acusación, y parte de la base de un falso reconocimiento que trasluce una confusión deliberada.

En primer lugar, es falso que se haya conferido al acusado el derecho de efectuar el correspondiente descargo. Nunca, ¡jamás!, jamás se le confirió al acusado ningún derecho de descargo por parte del Tribunal de Cuentas. El descargo, el descargo al que refieren los acusadores ha sido absolutamente voluntario y, en este sentido, a las pruebas me voy a remitir. Así, así lo señaló el contador general Rolfo, quien aclaró que no se les confirió ningún derecho a nada y tampoco se les pidió ninguna aclaración sobre el particular. Si no me equivoco, textualmente dijo: “El Tribunal de Cuentas no pidió explicaciones”. La contadora Guastella se expidió en idéntico sentido. El contador Daniels, a pregunta de los señores legisladores, expuso: “Deberían haber consultado al auditado y no me consta que se haya hecho, después

de emitir el informe tampoco se consultó; presumo que las diferencias responden a un error de la auditora fiscal.”.

Es por ello que es una evidente mentira que se le haya conferido tal derecho, como lo sostiene la acusación. Y es mentira, por más de una razón. Primero, porque el descargo fue absolutamente voluntario y, segundo, porque el acusado no es el contador Rolfo ni la contadora Guastella, es el señor gobernador de la Provincia. Pero esta última circunstancia denota que se trata de una mentira intencionada; sí; no se trata de una confusión de la acusación.

La acusación pudo haber creído erradamente que se había conferido ese derecho al ver que el contador Rolfo había realizado ese descargo voluntariamente. Pero nunca pudo haber errado al decir que esa posibilidad se le confirió al acusado, pues bien sabe la Sala Acusadora que el acusado es el gobernador Colazo y no el contador Rolfo.

Así, queda absolutamente desvirtuado -por falso e intencionalmente mendaz- el puntapié inicial de la acusación, es decir, cuando sostienen que se le confirió al acusado la posibilidad de hacer su descargo luego de las observaciones del Tribunal de Cuentas.

Partiendo entonces de la base que el contador Rolfo no ha hecho ningún descargo conferido, sino que ha cri-ti-ca-do las observaciones del Tribunal de Cuentas por su propia decisión, toda, toda la interpretación de la acusación hace de ese falso descargo que está inten-cio-nal-men-te mal valorada.

Con relación al sistema de contabilidad presupuestaria, dijo la acusación que: “Del mismo surge que se reconoce expresamente que no existió en el Ejercicio 2004 un sistema de contabilidad patrimonial. Asimismo se reconoce la necesidad de tenerlo, ya que se está implementando a partir del Ejercicio 2005, el sistema denominado SIGA.

En definitiva, la omisión de llevar adecuados registros contables, financieros y patrimoniales en la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Provincial, durante el Ejercicio financiero 2004, es un hecho no controvertido, pues ha sido reconocido por el propio acusado. Queda por probar si la omisión fue deliberada y si esta falta es grave o amerita sanción de remoción.

Pues bien, ese supuesto reconocimiento expreso de la inexistencia de sistema de contabilidad presupuestaria en los términos que lo utiliza la acusación no son más que una des-con-tex-tua-li-za-ción de lo explicado por los contadores Rolfo y Guastella, a fojas 145 y siguientes.

Veamos qué expusieron los contadores en aquella digresión con el informe del Tribunal de Cuentas, que la acusación por obra y gracia de su mala intención, intentó convertir en descargo del acusado. Señalaron: “En este punto no constituye una limitación al alcance de la Auditoría, puesto que no se presenta un estado de situación patrimonial, atento a que el mismo no es requerido por el artículo 92, de la Ley provincial 495, sobre la rendición de cuentas a la Legislatura, motivo por el cual ello fue aclarado oportunamente en nota a los estados financieros, sin mencionar que tal situación fue así para todos los Ejercicios cerrados hasta la fecha y que, durante el Ejercicio 2004, se realizaron todas las tareas tendientes a implementar un sistema de contabilidad patrimonial que, de hecho, al día de la fecha, se encuentra funcionando.”.

Para ser claros -y vamos a ser claros-, el sistema de contabilidad presupuestaria que a la acusación le preocupa que no existió nunca en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, sólo la gestión de Colazo se encargó de que exista y por eso implementó el sistema SIGA.

Veamos qué dijo el ex ministro Romano sobre el particular. Y aquí la cita no es textual porque no tengo las versiones taquigráficas de esta declaración. Seré lo más fiel posible según mis apuntes.

Nos dijo: “En el marco de un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo de Fortalecimiento Institucional para las Provincias con menor desarrollo, Nación nos ofreció implementar para la Provincia un sistema a través del financiamiento del BID.

Este sistema no se llevó a cabo porque los plazos que proponían eran largos para nosotros, muy largos. Para nosotros era perentorio, por lo menos, tenerlo al inicio del año 2005 y, con este plan, recién lo podríamos implementar en el año 2006. No teníamos los elementos del sistema para poder realizarlo. Se contrató una empresa que había hecho una propuesta que tenía el visto bueno del Tribunal de Cuentas y que se estaba implementando en el Municipio de Ushuaia.

El gobernador estaba al tanto de la gestión. El gobernador, en varias oportunidades, lo planteó como una necesidad. Era una de las cuestiones que le preocupaban.”.

Finalmente, ese funcionario terminó por mencionar que durante seis o siete años no cerró un Ejercicio y que, por ello, no parecía que había que recurrir a un mecanismo de no urgencia, ya “de ultra urgencia”. Sí, que había que resolverlo. Pero no parecía un tema inédito y de una gravedad suprema.

Sí entendió que hace al orden y que la solución había que encontrarla. Por eso, en el mes de noviembre, empezamos a gestionar la contratación del sistema actual.

Aunque lo hubieran iniciado -nos dijo Romano- a mediados de 2004, entre la migración de los datos de los sistemas anteriores y la implementación de los nuevos no íbamos a llegar. Pero pretendíamos que el 2005 empezara de una mejor forma.

Sobre el particular, además, el contador Daniels, quien fue subsecretario de Hacienda afirmó que le remitió la Nota N° 151/05, que está incorporada al expediente. Esa nota estaba dirigida al ministro de Economía, luego de haber descartado la implementación del sistema propuesto por el Gobierno nacional, que por más que era gratuito tenía el inconveniente de que no tenía algunos rubros que consideraban fundamentales para el Gobierno de la Provincia y la implementación recién se iba a poder llevar a cabo a partir del año 2007.

Alrededor del 17 de noviembre -agregó-, luego de recibir una visita de funcionarios de Nación, es que le remitió esta nota al ministro de Economía porque le parecía más conveniente la implementación del sistema SIGA.

Además, también nos dijo que le consta por el expediente, que en febrero de 2004 se había hecho una solicitud de propuesta de distintas empresas; que, además de la que se implementó, había dos o tres más.

Varias áreas habían opinado sobre la implementación del sistema y que, cuando él asumió, el expediente no se había culminado, estaba en proceso de tramitación. En ese momento -aclaró- que junto a otras personas del Gabinete económico fueron a ver el sistema que se utilizaba en la Dirección Provincial de Energía, que se lo había prestado la Dirección de Obras Sanitarias, y era más avanzado que el IBM que ellos tenían; que esto sucedió entre los meses de junio y julio. Luego, el avance de estas tratativas se vio interrumpido por el ofrecimiento de Nación, cuya ventaja era la gratuidad.

Es decir, de servir el sistema de Nación, no tendría costo para la Provincia. Después -agregó- nos enteramos que había que pagar gastos de implementación y, además, supimos que la implementación sería recién a partir del año 2007.

Sobre el particular, hasta el contador Ricciuti, de mala gana, tuvo que expresar (textual): “La implementación de un sistema contable no es de un día para el otro. Yo no podría decir si el tiempo que demoraron es mucho o poco; porque si bien soy contador, no soy un experto en sistemas. Pero sé que lleva su tiempo en migración de datos y demás.”.

Ruégoles, señores legisladores, que confronten la versión taquigráfica.

Y agregó -por cierto ese mismo contador dijo y expresó- que “es razonable una abstención ante la falta de sistemas que existen en la Provincia y que ya es prácticamente de público conocimiento que ocurre desde hace años”. También dijo, sobre la calidad del sistema SIGA, que “es adecuado; que con este sistema el problema debería estar resuelto o, por lo menos, en gran parte solucionado.”.

Por otro lado, en este tópico, también la prueba documental e informativa producida en este expediente acredita, acredita todo lo que le señalé con prueba testimonial.

La Nota N° 151/04 suscripta por quien fuera subsecretario de Hacienda y Finanzas, Roberto Tomás Daniels, donde se expuso haber tomado contacto con la empresa proveedora “Nómade Soft”, que proveía el sistema que más adhesiones presentó entre el personal de las diferentes áreas. Agregó en esa nota que “la elección de esta empresa se vio suspendida ante la aparición de una oferta por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la cual se ofrecía a la Provincia un sistema de administración financiera con el objeto de homogeneizar la información de la Provincia con la Nación. Sin embargo, -agrega Daniels en su nota- la implementación aparecía lenta”. Así fue como entendió como más conveniente la implementación del proyecto “Nómade Soft”, lo que luego así se hizo.

El 9 de noviembre se respondió el oficio de “Nómade Soft” -oficio que propuso y

pidió esta defensa-, en el que aclararon absolutamente todos los términos que se están exponiendo. Es decir, que el sistema se puso en funcionamiento. Este oficio, señores legisladores, también está agregado a la causa y ruego que lo consulten.

También, también obra agregado al expediente, la respuesta del oficio de fecha 11 de noviembre de 2005, por medio de la cual el licenciado Martinenco expuso, entre otras circunstancias, el interés que el día 12 de noviembre de 2004, recibió correo por parte del contador Daniels, informándole que el trámite se hallaba demorado, porque Nación ofreció la implementación de un sistema gratis. También está agregada a la nota; consúltenla.

Así las cosas, señores legisladores, estoy en condiciones de señalar que luego de inexistencia de sistema en todos los Ejercicios anteriores, se reproche este aspecto al único que se encargó de que hoy exista un sistema informático. Sólo, y sólo la peor e irracional lectura posible de una situación existente en la Provincia desde siempre, puede sostener lo que textualmente ha dicho la Acusación sobre este extremo.

Y repito, no puede ser, señores legisladores, que el único Gobierno que se encargó de implementar un sistema de contabilidad presupuestaria y patrimonial, sea criticado por no haberlo tenido durante el primer año de su gestión, primer año en el cual heredó el de la gestión anterior.

Ésta, señores legisladores, es decididamente, una prueba de la tendenciosa acusación.

Pero vean cómo continúa. ¿Por qué razón, si ante los mismos inconvenientes durante el 2003 -no se presentó en tiempo y forma-, durante el 2004 sí se lo hizo. La respuesta es sencilla y frustrante: Las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2004 están literalmente dibujadas y, también, es imposible llegar a controlar, justamente, porque se mantiene el esquema fáctico del Ejercicio 2003.

Lo que acabo de referenciar -de modo textual- a lo señalado por la acusación, es increíble.

La acusación entiende que, si frente a los mismos problemas de la gestión anterior, cuyo titular tuvieron cara a cara en este proceso, y no fueron capaces de hacerle una sola pregunta, la Cuenta no se presentó a tiempo -entonces- la presentación a tiempo por parte de Colazo, sí es reprochable. Señores legisladores, si quieren echarlo, ¡háganlo! pero con un poco de dignidad.

En resumen, ustedes realizan una comparación en los siguientes términos: Si frente a dos situaciones idénticas, uno no cumplió y el otro sí, entonces el que cumplió lo hizo mal.

Señores legisladores, ¡por favor!, frente a la carencia de sistema informático, la gestión de mi representado se encargó de implementar uno; y mientras tanto presentó el cierre de la Cuenta a tiempo y con una demostración razonable de los estados contables, -algo se verá más adelante-

En esta situación reprochable, mediante la comparación con la gestión anterior -que directamente no presentaba el cierre a su debido tiempo-, ¿lo podemos reprochar?: No señores, eso es la intencionalidad de destituir a cualquier precio, o con cualquier motivo. Aquí, de cualquier modo, quiero y voy a hacer una digresión sobre el fondo del asunto, es decir, sobre la alegada necesidad imperiosa de cumplir con el cierre de la Cuenta de Ejercicio sin un sistema de contabilidad informático adecuado.

Lo haya dicho Colazo o no, a mí no me interesa. En los años '60, '70 y hasta '80 se presentaban Cuentas de cierre de Ejercicio en todo el mundo y, que yo sepa, no había computadoras.

Es por todo lo expuesto, que la pregunta que se hace la acusación en el sentido de probar si la omisión fue deliberada y si ésta es falta grave y amerita la sanción de remoción, respondo que es evidente y se encuentra probado que la carencia de sistema informático no fue deliberada, sino que vino impuesta de las anteriores gestiones y que se trabajó para cambiar sobre el particular.

Entonces, al no ser deliberada, la respuesta sobre si amerita la sanción de remoción es e-vi-den-te. ¡No, no lo amerita!

Continúa la acusación, ahora en el punto 8), sosteniendo que las cuentas han sido dibujadas; que sin un adecuado sistema de contabilidad, resulta imposible brindar una rendición de cuentas detalladas como lo establece la Constitución; que esto ha sido afirmado por el

propio Colazo.

¡Claro!, claro que lo afirmó el propio Colazo, pues es por esa razón que durante su gestión se implementó el sistema SIGA. Mientras tanto, se dieron las explicaciones suficientes sobre el cierre de la Cuenta de Ejercicio, lo cual aunque a ustedes no les guste, demuestra razonablemente los estados financieros y contables del Ejercicio; de hecho, ella refleja la totalidad de los anticipos con cargo a rendir (tema sobre el que también me voy a ocupar a su debido tiempo).

Y el mismo punto 8) de la acusación continúa con otra barbaridad, cuando sostiene: "...de este hecho surge que una suma que oscila entre cuarenta y ciento veinte millones de pesos, no sabemos dónde está abiertamente". Seguidamente me voy a ocupar de explicarles dónde está.

Y sigue: "...el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su informe sobre cierre de la Cuenta de Ejercicio 2004 para la Administración Central observa en el punto a.5) Compromisos devengados, lo siguiente: Los listados suministrados se desprenden de una elaboración extracontable, entendiéndose como tal que los mismos no emanan de un sistema contable, toda vez que ellos son elaborados manualmente, planilla excel, extrayendo datos del sistema IBM". Esto se refiere a que, al no existir un listado elaborado por el sistema, la información es cargada manualmente sin proceder en forma automática de las registraciones diarias que deberían darle origen.

Y aquí, otra vez mi objeción. La carencia de un sistema contable adecuado, -repito- problema heredado y solucionado por la gestión de Jorge Mario Colazo, no significa que el reflejo de las cuentas sea dibujado como pretende sostener la acusación; eso es absolutamente falso.

El sistema de contabilidad es un modo moderno de registrar operaciones contables y patrimoniales, pero no es el único. Ello no significa que no sea necesario contar con él, pero tampoco que no exista otro modo de reflejar los estados contables. Es tremenda la mentira en la que nos quieren sumergir. La ciencia de la contabilidad no empezó con la computadora, señores acusadores.

Así los señalaban los contadores Rolfo y Guastella, en el informe por medio del cual contestaron las objeciones del Tribunal de Cuentas a la cuenta de Ejercicio. Leo: "Dicha información es absolutamente falsa desde el momento en que el cierre en cuestión se utilizaba un sistema de contabilidad presupuestaria cuya herramienta informática es el denominado sistema IBM. Cabe agregar que tanto el sistema contable como el presupuestario constituyen parte del sistema de información del ente y tal lo expresa Osvaldo Chávez, en su libro de Teoría Contable, podemos definirlos como un conjunto coordinado de procedimientos y técnicas que proporciona datos válidos, luego de ordenar, clasificar, resumir y registrar hechos y operaciones económicas, correspondientes a un período dado y que permitirá tomar decisiones y ejercer la función de control. Tal cual se desprende de esta definición, resulta absolutamente claro que no es necesario contar con una herramienta informática; que de hecho, la administración cuenta con ella para asegurar la existencia de un sistema de información presupuestaria." (Confrontar foja 145).

También, el Tribunal de Cuentas y la acusación, montada en la perversa visión del problema señaló la existencia de una diferencia entre tres montos: quinientos ochenta y dos millones trescientos veintidós mil pesos, quinientos nueve millones seiscientos setenta mil ciento nueve pesos y quinientos ochenta y seis millones quinientos treinta y un mil trescientos ochenta y dos pesos.

Así, luego de establecer que para un mismo dato se consignan tres cifras, con una diferencia -entre la menor y la mayor- de setenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos veintitrés pesos, señalaron que el contador general Rolfo no realizó ninguna consideración a la observación, por lo que se presume que la acepta.

Señores legisladores, no presuman nada más, tampoco mientan más.

Sorprendentemente, el Tribunal de Cuentas no le preguntó a Rolfo absolutamente nada.

Si aun, habiendo llegando a semejante diferencia por errores de ese mismo órgano, no le preguntó nada, no pidió ninguna explicación, por lo tanto, no habiéndosele preguntado absolutamente nada al contador Rolfo, no se puede sostener que su omisión presuma que lo acepta. No aceptó nada porque tampoco se le preguntó nada. Es falso y así ha

quedado demostrado que se le haya solicitado algún tipo de explicación.

Si aun, el Tribunal de Cuentas, hubiera creído que faltaban entre cuarenta y ciento veinte millones -de pesos obviamente-, y que hubiera una diferencia de setenta y seis millones -entre la menor y la mayor-, aun, si hubiera creído eso, no le preguntaron nada, porque al parecer, preferían que la Cuenta de Ejercicio no cerrara.

La idea, señores legisladores, era que la Cuenta no cierre para poder echar a Colazo. De otro modo, no se explica que el Tribunal de Cuentas no haya pedido una sola explicación y que la acusación mienta en la respuesta de Rolfo a este informe, diciendo que se trata de un descargo, porque se le confirió al acusado posibilidad -según dicen- para que realizara ese descargo.

Estas son mentiras, felices estaban que la Cuenta no cerrara. Si no hubiera sido así, hubieran intentado comprenderla. De hecho, así lo esperaba de la Riva, quien no tiene la menor idea de qué es la Cuenta de Ejercicio, pero está esperándola, porque dice que sabía que no iba a cerrar.

Lo que quiero explicar es, que aun si se hubiera presentado una Cuenta de Ejercicio que cerrara con el mejor sistema del mundo, de alguna u otra manera, se hubiera iniciado un pedido de Juicio Político contra Mario Jorge Colazo.

Pero nosotros, nosotros sí hemos podido explicar la diferencia que ustedes no encontraron.

Si se realizan las cuentas con los valores aportados por el contador Rolfo en el cierre de Ejercicio, surge que el nivel de gasto expresado por unidad funcional en el Tesoro provincial, asciende, en realidad, a seiscientos veintiséis millones de pesos.

De esta forma podemos considerar que no hay explicación para el destino de una cifra, que va entre cuarenta y doscientos veinte millones.

En primer lugar, es importante definir claramente los conceptos que están comparando, dado que el Tribunal de Cuentas comparó cifras no comparables y, luego, la acusación se basó en la misma comparación errónea.

Por un lado, se plantean tres cifras que, presumen, deberían ser iguales y argumentan que no las son. Del estado de ejecución presupuestaria de Gastos, que arroja un total de quinientos ochenta y dos millones, es importante destacar que este estado, claramente consigna que incluye solamente el Poder Ejecutivo. Se lo compara con el Detalle de la ejecución presupuestaria de Gastos, que le arrojó a la auditora fiscal la suma de quinientos ochenta y seis millones. Si se suma algebraicamente los valores del Detalle -dado que no incluye totales, incluyendo sólo el Poder Ejecutivo-, el final será de quinientos ochenta y dos millones. La diferencia encontrada por la auditora fiscal se debió a un error de suma. Por ello y fá-cil-men-te ve-ri-fi-ca-ble para quien tenga las ganas de hacerlo, la diferencia planteada es i-ne-xis-ten-te.

La tercer cifra consignada corresponde al cuadro de Composición del Gasto por Finalidad y Función; éste arroja un total de quinientos nueve millones. Nuevamente, para que resulte comparable, hay que restar conceptos que no se incluyen en el estado de ejecución presupuestaria, tales como transferencias a los demás poderes del Estado: Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado e INFUETUR, así como otros conceptos menores que no implican omisión de orden de pago, tales como los Aportes del Tesoro Nacional -comúnmente llamados ATN-; "emisión de órdenes de pago" -corrijo-.

Luego de ajustado el cuadro se deben sumar las transferencias a Municipios que, por efectuarse a través del Banco, no requerían la emisión de orden de pago de la Contaduría General y, por ello, fueron in-vo-lun-ta-ria-men-te omitidas.

Esta explicación coincide exactamente con las contundentes explicaciones que recibieron del contador Daniels. En el informe de las peritos oficiales, "oficiales", Graciela del Luján Morando y María Elena Jimenez, resulta absolutamente claro en su Anexo A del peritaje, donde ajusta el cuadro arrojando una cifra final de quinientos ochenta y dos millones; siendo la diferencia en remanente, menos del cero punto cero uno por ciento, o sea, ab-so-lu-ta-men-te insignificante.

En resumen, al planteo de que no se puede explicar una diferencia de ciento veinte millones formulado por la acusación, sólo cabe decir que no sólo se explicó, sino que dicho dinero lo tienen, principalmente, los Municipios, ustedes (la Legislatura) y el Poder Judicial de la Provincia.

Como consideración final, respecto a la imposibilidad del Tribunal de Cuentas de explicar estas diferencias, hay que destacar que nunca, nunca, jamás consultó los posibles orígenes de las

mismas; pudiendo, los peritos oficiales, ¡sí!, los peritos oficiales que ustedes eligieron, justificar la diferencia en menos de una semana. La falta de consulta por parte del Tribunal de Cuentas no generó sólo esta diferencia, sino muchas otras. A modo de ejemplo, la misma auditora fiscal que elaboró el primer informe sobre la Cuenta de Ejercicio reconoció en su declaración que “en el descargo que hace el contador Rolfo y la contadora Guastella, lo que hace es la apertura de la información que ellos habían reflejado en un solo renglón, con el título ‘Otras cuentas’, que sumaba un millón y medio de pesos. Lo que hicieron es aportar esas cuentas que nosotros las habíamos puesto en el informe como ‘faltantes’. Nosotros no sabíamos cuál era la composición de ese millón y medio, porque no se aclaró oportunamente la Cuenta de Inversión”.

Si el Tribunal de Cuentas hubiera consultado por las diferencias a la Contaduría General, no quedarían observaciones en su informe. Las cuentas que denunciaron como faltantes, estaban. Las diferencias entre cuadros, eran justificadas. Y los errores de suma, se hubieren corregido.

En otro orden de cosas, en la acusación se critica la realización de dos modificaciones presupuestarias, por cincuenta y seis millones de pesos, y se los adiciona al total del gasto como si fueran gastos extra presupuestarios. Estas modificaciones fueron realizadas dentro de las tareas de ajuste, previo a la confección de la Cuenta de Inversión, y fueron todas registradas y contabilizadas; además, sólo una representó un incremento de presupuesto, en partidas de afectación específica. Cabe destacar que la Ley provincial 616, indicaba: “...que los fondos de estas características debían ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas...”, por lo que se deduce que esta resolución fue un ajuste necesario para cumplir con la Ley 616. No se generaron gastos adicionales, ni se habilitaron nuevas partidas para los gastos del Tesoro de la Provincia; tal como lo declaran las peritos oficiales, las peritos oficiales que ustedes propusieron, Graciela del Luján Morando y María Elena Jimenez, al indicar que los ajustes surgen de convenios de compensación de deuda con Nación, los programas del BID y del BIRF.

La acusación cuestiona también, como irregularmente registrados a anticipos con cargo a rendir en trámite, a partir de una observación planteada por el Tribunal de Cuentas.

Como consideración preliminar, cabe destacar que ante el organismo o ante el otorgamiento de fondos a rendir existen dos registraciones, ya sea considerado como un crédito a favor de la Administración o como un gasto, una vez que los fondos se utilicen. Si al cierre del período no se conoce a ciencia cierta si el dinero fue gastado, deberá -a criterio del contador-registrarlo de la manera que mejor represente la situación financiera. La registración de una manera o la otra, será una cuestión de criterio. Siendo lo importante que los fondos estén registrados de una u otra forma.

Aun, haciendo la consideración anterior, la decisión de considerar gastos los créditos, fue la más acertada dado que las peritos oficiales Graciela del Luján Morando y María Elena Jimenez indicaron en la respuesta 7 del peritaje solicitado: “definir el momento del devengado es esencial para otorgar racionalidad financiera a la gestión de las cuentas públicas; esto significa que el mero egreso de fondos no es suficiente para la con-ta-bi-li-za-ción como gastos o adquisición, sino que es necesario el perfeccionamiento mediante la entrega del bien o servicios y su factura correspondiente.” También indicaron en el mismo punto: “Por su parte, la Ley 495, su decreto reglamentario y, más específicamente, la Resolución de Secretaría de Hacienda N° 1897/04 puntualiza, ante cada situación, cuál es el momento en que debe efectuarse la registración del compromiso, y el momento de imputación del devengamiento”.

En el punto de la pericia N° 1 de su informe, habían indicado: “Los gastos de Bienes de consumo deben considerarse devengados en el período de recepción conforme de los bienes, una vez conformada la factura. Los gastos en Servicios no personales, serán devengados en el período de efectiva prestación del servicio, una vez conformada la factura.”

De los resultados del peritaje resulta claro que, si un bien fue entregado o un servicio prestado, el gasto debe considerarse devengado; o sea, gastado. Eso fue lo que hizo el contador general, o sea, cumplir con la Ley 495, su decreto reglamentario y la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 1897/04.

Cabe destacar que la opción elegida, además de ser le-gal-men-te correcta no era directamente beneficiosa para el Poder Ejecutivo. Mejor hubiera sido no considerar los importes como gastados, con lo que la Cuenta de Ejercicio hubiera arrojado un mayor superávit; pero, en cambio, se cumplió con las leyes vigentes.

Pero llegar a esta conclusión no ha sido tan difícil. ¿No será que no se quiso ver lo evidente? Yo creo que sí, que la acusación no quiso preguntar dónde se había reflejado ese dinero. ¿Para qué? Para montar sobre esa falsedad diversos anexos ajenos a este proceso de impacto en la opinión pública. Esto es evidente. ¿Por qué?

Fíjense cómo continúa la acusación en el mismo punto 8): "...también es importante destacar que los anticipos con cargo a rendir, que han sido denunciados en sede penal, ya se han empezado a comprobar serias irregularidades, no sólo en su otorgamiento sino en su ejecución, derivando en ilícitos de estafa y malversación de fondos públicos que obligaron al Tribunal de Cuentas de la Provincia a constituirse como actor civil, a los fines de recuperar el perjuicio causado a la Administración."

Más adelante veremos contra quién son esas causas y quiénes son los responsables de esos anticipos. Veremos, en definitiva, que es harina de otro costal. Las causas penales de funcionarios que integraron la gestión de Colazo y el supuesto mal desempeño de éste, no son lo mismo, señores legisladores. Consúltenlo; sus asesores seguramente lo saben y se lo podrán informar.

Veamos, para comenzar, ¿qué rol juegan para la acusación los anticipos con cargo a rendir que misteriosamente se han entrelazado para terminar sosteniendo que la Cuenta de Ejercicio 2004 contiene i-rre-gu-la-ri-da-des en su cierre?

Y para comenzar con este asunto, la acusación acudió -a poco de andar- a la denuncia que da origen a la Causa N° 12.957. Sí, así comenzó, con la cita de una causa penal. Y casi enseguida sostuvo que esto nos lleva a reflexionar que en verdad la evidente y absoluta distorsión del sistema ha sido el fruto de una elaboración y sistematización de un mecanismo tendiente a crear verdaderas cajas negras y/o fondos reservados, sin ningún tipo de control, a partir del cual se habían facilitado todo tipo de irregularidades y delitos.

Entonces, para ser claros, la acusación entiende que la existencia de mecanismos de anticipos con cargo a rendir se ha llevado a cabo para lograr la comisión de i-rre-gu-la-ri-da-des y delitos. Claro está. Ésta es la única forma que encuentra la acusación para intentar responsabilizar, nada más ni nada menos, al gobernador por supuestos delitos cometidos por cualquier empleado o funcionario menor.

Luego de realizar una opinión técnica sobre el funcionamiento de este sistema, la confusa acusación intentó reseñar supuestas irregularidades de expedientes de anticipos con cargo a rendir. Y dijo que ciertos anticipos con cargo a rendir habían superado los límites establecidos por la reglamentación, que en la casi totalidad de los anticipos no se ha cumplido el plazo de rendición que se destaca; en definitiva, es un patrón para casos delictivos.

Y allí, allí, comienza la gran trampa dialéctica de la acusación cuando sostiene: "A partir de esos elementos parece prudente que el análisis de los anticipos conviene hacerlo también desde la perspectiva macro pues, desde aquí, se advierte -como ya se adelantara- que la distorsión evidente del sistema no ha sido simplemente un error que se puede observar en algunos casos, sino que ha sido el fruto de la elaboración y sistematización de un plan que contó con el acuerdo y complacencia de las más altas autoridades del Gobierno, destinado a crear verdaderas cajas negras sin ningún tipo de control a partir de los cuales se habrían facilitado todo tipo de irregularidades y delitos".

Esta, esta generalización macro es la que denuncio como la dialéctica inquisitiva. Desde allí se construye la acusación; desde el inicio de un proceso falso es mucho más fácil el análisis macro, pues de ese modo evita el análisis particular de cada caso, porque las particularidades sobre cada anticipo con cargo a rendir tienen, justamente y como lo han señalado diversos testigos en este proceso, un responsable. Así lo dijeron Rolfo, Guastella, Daniels, Romano y May. Lamentablemente, como no tengo versiones taquigráficas, puedo citar textualmente a Ricciuti, quien manifestó que el responsable de rendir el cargo anticipado es el funcionario que recibe los fondos.

Se queja la acusación de diversas falencias, se queja de la falta de presupuesto en algunos casos, de la falta de rendición en otros, del exceso en el monto en otros, pero jamás se queja de la falta de responsables. ¿Y por qué no se queja de la falta de responsable?

Justamente, porque cada expediente tiene su responsable y reconocer esta circunstancia implica, señores legisladores, que el responsable de cada anticipo con cargo a rendir es el responsable de rendir el anticipo. En todo caso será quien lo otorga, pero ¡jamás! el gobernador de la Provincia.

Pero además, en el especial caso de anticipos con cargo a rendir por obras públicas no realizadas, fue el propio contador May, quien a preguntas de esta defensa respondió, que el responsable es el funcionario que dio la conformidad de la tramitación del expediente. Lo que tienen todos, absolutamente todos los anticipos con cargo a rendir, es un funcionario que los retira y otro que los otorga. No tienen ninguna intervención del señor gobernador.

Por cierto, si el objetivo de los anticipos con cargo a rendir hubiera sido estafar al Estado, créanme, señores legisladores, que no lo hubieran reflejado en la Cuenta de Ejercicio, porque, como veremos, sí están reflejados en la Cuenta de Ejercicio.

Y fíjense que la veracidad de lo que estoy diciendo se comprueba a poco que se analiza la estructura de este capítulo acusatorio, donde se exponen hechos y nunca responsables.

La referencia a la Causa N° 12.957, se copia textualmente y dice: "Durante el Ejercicio correspondiente al año 2004 y hasta el 16 de mayo de 2005, funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial han otorgado, unos, y recibido, otros, sumas de dinero en concepto de anticipos de cargos a rendir." (Confrontar fojas 31 de la acusación).

#### **Cuarto Intermedio**

**Pta. (BATTAINI):** Perdón, suspendemos un segundito, doctor Ricca.

Se llama a un cuarto intermedio de diez o quince minutos.

- Es la hora 11:47.

- Es la hora 12:03.

**Pta. (BATTAINI):** Levantamos el cuarto intermedio; y continúa, por favor, doctor Ricca con la lectura de su defensa.

**Sr. RICCA:** Para retomar el hilo del discurso, voy a hacer referencia a la Causa N° 12.957 -y leo textualmente-: "Durante el Ejercicio correspondiente al año 2004 y hasta el 16 de mayo de 2005, funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial han otorgado, unos, y recibido, otros, sumas de dinero en concepto de anticipos con cargos a rendir". (confrontar fojas 31 de la acusación).

No dicen ni quiénes otorgan ni quiénes reciben. No dicen nada sobre ese tema. Y pregunto: ¿Por qué? Porque si lo hacen, desnudan que han creado un marco de diversas imputaciones a diversos funcionarios, que no alcanzan a rozar al señor gobernador ni a la Cuenta de Ejercicio. Porque la Cuenta de Ejercicio sí registra razonablemente los estados patrimoniales y financieros de la Administración Central. No falta registración de dinero; lo que sucede es que hay imputaciones penales contra funcionarios públicos, que -a criterio de la acusación, y no está comprobado judicialmente- habrían cometido i-rre-gu-la-ri-da-des en el retiro y/o rendición de los anticipos con cargo a rendir.

Continúa la acusación citando la declaración indagatoria.

Y para los que no saben, les explico que se trata de la versión de un imputado que no declara bajo juramento. Ese, la declaración indagatoria, es el primer acto de defensa que tiene un imputado. Allí se sostiene que el fondo con cargo a rendir se le abona en efectivo a la empresa, mediante el libramiento responsable, el cual se cobra en el Banco.

Pregunto: ¿Además de que esa indagatoria no aporta absolutamente nada, se trata de la exposición o declaración indagatoria del gobernador Colazo? La respuesta es no.

Pero en definitiva, éstas son las causas penales citadas como "justificativa" o "justificativo" de la búsqueda de la responsabilidad del señor gobernador.

No sólo es especial el tratamiento que merecen las causas penales, sino también pormenorizado; sí, las causas -a las penales- a las que con total desprecio echaron manos quienes ante esta Sala Juzgadora mantuvieron la acusación, entre ellos, y no es un dato menor, porque todos sabemos que es el único hombre de Derecho que integra esta Legislatura, sorprende que se encuentre mi colega Rimbault.

Veamos; los legisladores Rimbault, Portela y Saladino, dedicaron gran parte de su exposición, y me permito utilizar una frase popular que comúnmente usamos, muchos de los

que nos gusta el fútbol: "Hablar para la tribuna". Sí, señores legisladores, hablaban para la tribuna. La cita de causas penales y que -ellos lo saben- todavía están en estado embrionario, fue utilizada para pintar ante la opinión pública un estado de corrupción endémica, para justificar la vieja frase y por todos conocida: "Robar para la corona".

Es falso, señores legisladores. Y si así no lo creen, y si de Mario Jorge Colazo creen que cometió delitos en el ejercicio de su función, deberán probarlo en el marco de este Juicio Político. No lo han hecho y no lo podrán hacer.

Es un disparate llegar a juicios de certeza, léase "condena", o a juicios de probabilidad, léase al menos un "auto de procesamiento por denuncias y requerimientos de instrucción", que no tienen a Mario Jorge Colazo como imputado. Además, que tienen esas causas, a dos de los integrantes de esta Legislatura, como denunciados consuetudinarios: los legisladores Raimbault y Martínez.

Sí, el legislador Martínez, aquél que es juez, perdón, uno de los legisladores que debe juzgar al gobernador. Comprenderán, ustedes legisladores y habitantes de Tierra del Fuego, que la recusación que oportunamente formulé contra el legislador Martínez, tuvo, tiene y tendrá sentido. Su voto, legislador Martínez, está cantado.

Legislador Raimbault, para su tranquilidad, me tomé el trabajo de examinar cuidadosamente todas y cada una de las causas penales que citó, y para mi tranquilidad, estoy en condiciones de señalar que en ninguna de ellas está imputado nuestro gobernador.

La denuncia del doctor de la Riva, aquella formulada por enriquecimiento ilícito u omisión maliciosa de bienes, y de la que ya me ocupé con anterioridad, todavía se encuentra en sede administrativa; sí, todavía en sede administrativa.

Doctor Raimbault, reconozco en usted, al legislador con mayor capacidad en la Sala. Me lo demostró. Reconozco que tenemos -usted y yo- grandes diferencias partidarias, sinceramente reconozco que tiene un futuro político prominente, pero ¡por favor!, no lo arruine convirtiéndose al fundamentalismo.

En otro orden de cosas, quiero recordar que fue uno de los máximos responsables del propio Tribunal de Cuentas -el contador Claudio Alberto Ricciuti-, quien a preguntas de este defensor, respondió categóricamente que los anticipos con cargo a rendir están contablemente registrados en el Ejercicio 2004. Sí, señores legisladores, están registrados, -nos dijo-.

Un repaso de las versiones taquigráficas que tienen o tendrán, podrán ser suficientes y servirán para advertir que así se inició el interrogatorio el día 8 de noviembre próximo pasado. Textualmente señaló que "...el dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia, jamás -dice- que se haya ocultado un gasto."

Y así fue entonces, la Cuenta de Ejercicio 2004, que acompañó el señor gobernador, quien obviamente no la preparó, toda vez que no es un profesional habilitado y tampoco un técnico en la materia, responsabilidad que sí le corresponde al contador general que, en definitiva, la firmó y no porque lo diga yo, sino porque lo manda la Constitución Provincial y las leyes dictadas en consecuencia, no ocultó la existencia de ningún anticipo con cargo a rendir. Muy por el contrario, en la Cuenta de Ejercicio 2004, taxativamente -y por taxativo debe entenderse que no admite discusión-, se exponen los anticipos con cargo a rendir que corresponden a los que fueron otorgados, pero no aprobados por Economía. Y sus montos, los otros que también aprobados y otorgados por Economía, se encontraban en trámite de revisión por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Y sus montos y los restantes son los que aprobados por todos: Economía y Tribunal de Cuentas se encuentran contabilizados en la partida presupuestaria que le corresponde a cada gasto.

Además y, por otro lado, esta circunstancia también se encuentra legalmente acreditada, y la palabra legalmente no está elegida al azar; muy por el contrario, entiendan señores legisladores, que es la que corresponde por el sistema de apreciación de pruebas que manda la legislación procesal penal por ustedes escogida; ello con la prueba documental incorporada al Juicio, la propia Cuenta de Ejercicio 2004, que obra en el expediente de la Sala Acusadora; las declaraciones testimoniales del propio contador general Marcelo Luis Rolfo, y de los contadores Roberto Tomás Daniels y Emilio Enrique May, que pertenece al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Este último testimonio, espero que para todos, defensa y jueces, es suficiente para poner en evidencia una de las falsedades expuestas por la acusación y sobre las que permanentemente alegó el legislador Martínez en su siempre parcial interrogatorio.

En este caso, al igual que en otros, el contador Emilio Enrique May nos contestó que cuando se dicta el acto administrativo de aprobación del anticipo con cargo a rendir, éste, es decir, el anticipo que pasó el control de Economía y el del Tribunal de Cuentas, se contabiliza en la partida presupuestaria que corresponde al gasto.

Y si ello es así, y ya nadie puede abrigar ninguna duda, la diferencia entre la totalidad de los anticipos con cargo a rendir que detectó el Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2004, unos catorce millones de pesos aproximadamente, y los nueve millones ochocientos mil, aproximadamente, que arroja la suma entre los pendientes de aprobar por Economía y los que aprobados por Economía se encuentran sujetos de aprobación por el Tribunal de Cuentas, es decir, la suma de pesos cuatro millones doscientos mil, también aproximadamente, están contabilizados en la partida presupuestaria que corresponde al gasto.

Sobre este aspecto, es de destacar, y no es un dato menor, que en el interrogatorio al que fue sometido el contador May, se le haya hecho la siguiente pregunta: "¿Ustedes comprobaron si la diferencia a la que hizo referencia el legislador Martínez, cuatro millones de pesos aproximadamente, están rendidos, aprobados por Economía, aprobados por el Tribunal de Cuentas y contabilizados como un gasto común?"

May respondió: "-La diferencia entre los catorce millones nuestros y estos son expedientes que están aprobados".

A lo que la defensa refirió: "-O sea, ¿que no faltan de los catorce millones de pesos, cinco o seis millones de pesos? -replicó-.

Y May contestó: "-No".

Es decir, en conclusión, le informo al legislador Martínez y a sus colegas que no faltan cuatro millones de pesos.

Espero que ahora, producida la prueba, que según los legisladores sirvió para la búsqueda de la verdad, insisto, la verdad, se convenzan de que tengo razón. Apartarse de esta conclusión es tergiversar los hechos e interpretar la prueba de modo ilegal, es decir, amañadamente.

Entonces, señores legisladores y para todos, compañeros, mopofistas y aristas: En la Cuenta Ejercicio 2004 no faltan cuatro millones de pesos. Aceptarlo importa reconocer la verdad y respetar al pueblo que los eligió para ocupar esas bancas.

Es falso que ello haya sucedido, es decir, y justo es reconocerlo: La acusación y lo que pretendió probar el legislador Martínez, es una mentira.

Aun así, por si se considera necesario, haré algunas breves explicaciones sobre los anticipos con cargo a rendir.

El artículo 78 de la Ley 495, en ese artículo, es en el que tienen basamento las reglamentaciones tanto para anticipos con cargo a rendir como para fondos permanentes; no hay tope alguno y faculta a la Contaduría General para reglamentarlo.

El contador general reglamentó por separado los fondos permanentes de los anticipos con cargo a rendir.

Para los primeros, para los fondos permanentes, estableció un tope. Para los segundos, para los anticipos con cargo a rendir, no.

Es por ello que, si bien tienen la misma fuente normativa, es decir, el artículo 78 de la Ley 495, no se puede señalar -y si lo hacen es falso- que funcionan del mismo modo o se rigen por la misma reglamentación.

Esta explicación surge además de la lógica normativa que ustedes pueden tener a la vista, del testimonio del contador Daniels, quien a pregunta de los legisladores respondió en esa dirección.

Respecto de los incumplimientos de la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 1/01, debo señalar, para que todos lo sepan y que quede claro, que ésta requiere el control previo del Tribunal de Cuentas de todas las actuaciones.

También, que ese control previo, muchas veces no es posible porque los tiempos administrativos urgen y no es posible hacer los trámites necesarios para que el Tribunal de Cuentas intervenga.

Estos incumplimientos han existido siempre y así seguirá existiendo, mientras no se modifique esa normativa.

De hecho, señores legisladores, esta misma Legislatura ha incumplido esa resolución durante el año 2004.

Ahora, a continuación, voy a formular algunas consideraciones sobre los hechos.

Veamos: La acusación incluía -a grandes rasgos- los siguientes temas: La deliberada carencia de un sistema de registración contable adecuado para facilitar hechos de corrupción.

Otro. Que la Cuenta de Ejercicio presentaba irregularidades en cuanto a la registración por la carencia de este sistema. Como correlato de ello, según la acusación, la denuncia por enriquecimiento ilícito del señor gobernador.

La falta, entre cuarenta y ciento veinte millones de pesos y, finalmente irregularidades por la supuesta comisión de delitos por parte de funcionarios de gobierno relacionados todos ellos con anticipos con cargo a rendir.

Ahora, voy hacer a continuación algunas consideraciones para comprender qué ha quedado o quedó de todo esto. Veamos:

Que la carencia de un sistema adecuado durante el Ejercicio 2004 no fue deliberada ni mucho menos. Se heredó, se heredó de toda la vida de la Provincia y se mejoró; se mejoró con la implementación del sistema SIGA. Por cierto, también se ha demostrado que ya es casi una maldita tradición en esta provincia, que se rechace la Cuenta de Ejercicio.

Que a pesar de la carencia de este sistema para el Ejercicio 2004, la Cuenta refleja razonablemente los estados contables.

Que el supuesto enriquecimiento ilícito del gobernador no es más que una causa en estado embrionario y, por tanto, ni por asomo se puede pretender que se trate del correlato de la Cuenta de Ejercicio.

Que no faltan cuarenta a ciento veinte millones de pesos; es decir, que no falta ningún reflejo en la Cuenta.

Y lo único que ha quedado son supuestas i-rre-gu-la-ri-da-des y causas penales contra diversos funcionarios relacionados con los anticipos con cargo a rendir.

Mario Jorge Colazo no es ninguno de esos funcionarios. Y aun, si lo fuera, deberán entonces, los señores legisladores, acreditar esos hechos en la Justicia Penal y pedir su destitución por la comisión del delito o delito doloso en sus funciones. Algo que no ha sucedido. Es decir, aquí no hay más que causas penales contra distintos funcionarios de la Administración. De ahí, que el señor gobernador sea responsable por estos hechos, estamos muy, pero muy lejos.

Y aunque la Cuenta de Ejercicio refleja razonablemente los estados contables y aun, si tuviera algún efecto, a todo evento, les recuerdo a los señores legisladores -aunque sé que lo saben, pero necesitarán refrescar la idea, si es que como prometen, cuando a mi me retan, serán justos con Mario Jorge Colazo; y les digo, en mi caso y a pesar de todo lo vivido, la esperanza es lo último que voy perder-, que en momento alguno, la Constitución Provincial, considera que el hecho falsamente imputado al señor gobernador consista en una falta grave, como sí lo hace en el caso de los incisos 8) y 10) del artículo 135. Por el contrario, el inciso 9) le impone dar cuenta detallada y analítica del Ejercicio anterior...

Obvio es que esto se hizo y, obvio es que una interpretación completa y correcta de la Constitución Provincial, me permite sostener -y no es un capricho defensivo- que, por cuanto ordena su artículo 168, es el contador general quien debe observar todas las órdenes de pago que no estén encuadradas dentro de la Ley de Presupuesto o de leyes especiales, de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones sobre la materia, y el tesorero, quien no podrá efectuar los pagos que no se ajusten a otros recaudos legales o no hayan sido autorizados por el primero. En igual dirección se pronuncia el artículo 78 de la Ley 495 para el caso de los anticipos a rendir. Veamos: "Artículo 168.- El contador general observará todas las órdenes de pago que no estén encuadradas dentro de la Ley General de Presupuesto o leyes especiales, de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones sobre la materia. El tesorero no podrá efectuar pagos que, además de ajustarse a otros recaudos legales, no hayan sido autorizados por el contador general. Cuando faltaren a sus obligaciones serán personalmente responsables.". Artículo 78, de la Ley 495: "Los organismos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones. A esos efectos, las Tesorerías o delegaciones de la Tesorería General correspondientes, podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus

receptores. La Contaduría General de la Provincia será el organismo que establezca para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial los requisitos, procedimientos, plazos, métodos de rendición, montos máximos y sistemas de renovación a los fines de su correcta administración.”.

Y si así es, entonces, sostengo que no podemos cargar esa responsabilidad al político de turno que, lego él en materia contable, ocupe en ese momento -y como ocurre en nuestro caso con Mario Jorge Colazo- el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Y si de responsabilidad hablamos, también recuerdo que, si bien fue don Mario Jorge Colazo quien nombró al contador general y al tesorero, ello ocurrió con el acuerdo de esta Legislatura.

En igual dirección, y no es un dato menor, recuerdo que a pesar del parcial interrogatorio del legislador Martínez, un “arista venido a jacobino”, el ex ministro Romano expuso enérgicamente que Mario Jorge Colazo no ordenó echar mano a los anticipos con cargo a rendir; por el contrario, señaló que el único norte del señor gobernador era la mejor gestión de gobierno.

También, y por otro lado, que cuando el Tribunal de Cuentas criticó u observó la forma en que se habían instrumentado los anticipos con cargos a rendir, lejos de desoír la recomendación del ente de control, llamó al orden a sus funcionarios, y también que, enterados de ello, ustedes nunca interpelaron sobre el particular a los ministros de Jorge Colazo, como manda el artículo 140 de la Constitución Provincial.

En definitiva, reconozcan que si aplicamos igual criterio que el de los señores legisladores, que quieren aplicar el principio de la responsabilidad objetiva, pronto, algún otro ciudadano preocupado por la hacienda pública, tal como siempre lo está el colega de la Riva, podrá pedir que a ustedes se los remueva de sus cargos.

Es decir, señores legisladores, para todos -insisto-, compañeros, mopofistas y aristas, la existencia de i-rre-gu-la-ri-da-des en algunos -porque tampoco son todos- anticipos con cargo a rendir, no implica que la Cuenta Ejercicio no sea detallada ni analítica; por el contrario, la Cuenta del Ejercicio 2004 fue tan detallada y analítica, que en los cuadros de fojas 400 a 405, se expresaron taxativamente los anticipos con cargo a rendir ¡no! aprobados por Economía. Los otros, que aprobados por Economía se encontraban en trámite por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y, los restantes, como nos lo dijeron los contadores May y Daniels, aprobados por todos, que se contabilizaron en la partida presupuestaria que correspondió al gasto.

Entonces, es ajustado a la ley y a los hechos, proclamar que este *bochinche* no puede prosperar.

Así las cosas, por todo lo expuesto, de los señores legisladores requiero que rechacen la acusación de la Sala Acusadora y ordenen el archivo de estas actuaciones.

Señores legisladores, igual que el otro día, ruego para que Dios, mi Señor, los ilumine.

Nada más, señora presidenta. Y muchas gracias.

**Pta. (BATTAINI):** Tenemos, entonces, por cumplido lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.

Y para tratar temas pendientes, convoco a una reunión de trabajo, en Presidencia, para hoy a la hora 17:00.

- IV -

#### **PEDIDOS DE LICENCIA**

**Sec. (CORTÉS):** Señora presidenta, es a los fines de que quede constancia en actas del pedido de licencia por parte de la legisladora Patricia Pacheco, para no asistir en el día hoy a la sesión.

**Pta. (BATTAINI):** Bien, que quede constancia en actas.

- V -

**CIERRE DE LA SESIÓN**

**Pta. (BATTAINI):** Se levanta la sesión.

*- Es la hora 12:31.*

*Rafael Jesús CORTÉS  
Secretario Actuante*

*María del Carmen BATTAINI  
Presidenta*

*Rosa SCHIAVONE  
Directora de Taquigrafía*

## SUMARIO

I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL	2
III – DESCARGO DE LA DEFENSA	2
IV – PEDIDOS DE LICENCIA	18
V – CIERRE DE LA SESIÓN	19

0 0 0 0 0 0